Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO POR IMPORTE DE 300.000,00 € A LA ENTIDAD UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE I+D PÚBLICAS DENOMINADO "SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PROFUNDO DE FLUJO DE PARTÍCULAS Y SECUESTRO DE CARBONO EN EL OCÉANO – FLUCARO" EXPEDIENTE EIS 2021 14.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para conceder una subvención directa por razón de interés público a la entidad Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), con C.I.F. Q3518001G, para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto en equipamiento e infraestructura de I+D públicas denominado "SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PROFUNDO DE FLUJO DE PARTÍCULAS Y SECUESTRO DE CARBONO EN EL OCÉANO – FLUCARO", expediente EIS 2021 14.

Vista la propuesta elevada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 6 de abril de 2021, se publicó en la sede electrónica de la Administración Pública del Gobierno de Canarias el procedimiento de convocatoria de expresiones de interés para subvenciones no reembolsables en equipamiento e infraestructuras de I+D públicas, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020. Actuación encuadrable dentro del Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Específico: 010a2 OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

El importe total de dotación económica del mencionado procedimiento con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, incluido en la aplicación presupuestaria 15.17.467B 746.02 PI 177G0112 "Infraestructuras científicas y tecnológicas", es de 4.500.000,03 €, con una distribución estimativa de:

Año	2021	2022
Cuantía	2.500.000,03	2.000.000,00

2º.- Con fecha 28 de mayo de 2021, tuvo entrada solicitud de expresión de interés suscrita por la ULPGC, por la que solicita financiación del proyecto denominado " SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PROFUNDO DE FLUJO DE PARTÍCULAS Y SECUESTRO DE CARBONO EN EL OCÉANO – FLUCARO".

La observación de las diferentes variables meteorológicas y oceanográficas marinas lleva realizándose en la estación de Series Temporales Oceánicas de Canarias localizada a 60 millas al norte de Gran Canaria, (ESTOC, 29º10'N, 15º30'W) desde hace cerca de 30 años.

Durante casi dos décadas (1991-2009), un grupo de la Universidad de Bremen/MARUM (Alemania) desplegó en ESTOC un fondeo con trampas de sedimentos colocadas entre 600 y 3100 m de profundidad para medir el flujo de partículas en el océano. El grupo decidió finalizar su despliegue en ESTOC y lo trasladó a Cabo Blanco. El traslado de este fondeo provocó que desde 2009 en ESTOC no se haya podido medir el flujo de partículas,

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

lo que ha creado un hueco en la zona de Canarias, puesto que ahora mismo hay fondeadas trampas de sedimento en Cabo Blanco, Madeira y Cabo Verde.

Como parte del proyecto europeo AtlantOS se incluyó en 2018 una trampa de sedimentos a 1600m para capturar las partículas presentes en el entorno marino, dentro de un fondeo profundo con boya superficial en ESTOC que ya cuenta con diferentes sensores para hacer mediciones en continuo de diversos parámetros físicos y bioquímicos. Sin embargo, una trampa por sí sola no aporta la suficiente información sobre la columna de agua marina y su tamaño y tensión correspondiente en el cabo hacen necesario un nuevo fondeo específico para estas mediciones.

Con el objetivo de mejorar la observación en el entorno del archipiélago, y en aras de contribuir mediante datos a los modelos de cambio climático global en el Atlántico y regional para Canarias, sería de gran relevancia poder recuperar esa monitorización por el interés que tiene el secuestro de carbono en el océano como regulador del cambio climático. Por ello se solicitan fondos para poner en funcionamiento un fondeo de estas características de nuevo en ESTOC. El equipamiento científico y técnico requerido incluye trampas de sedimento para la recogida de muestras que luego se analizarán en los laboratorios de diversos grupos de investigación de Canarias para poder extraer información de diferentes variables, y sensores ópticos submarinos para la medida de partículas y zooplancton. Esta infraestructura se instalará en conjunto con otros sensores de corrientes, temperatura y salinidad y diversos elementos constituyentes del fondeo (flotación, cabo, liberador, grilletes, giratorios, etc.).

La estación ESTOC representa una de las localizaciones de referencia a nivel internacional en los principales programas, proyectos e iniciativas en materia de observación oceánica, tanto desde un punto de vista de excelencia científica-técnica como de gestión y definición de estrategia a futuro.

3º.- Concurren razones de reconocido interés público y económico en la presente concesión dada la relevancia de los objetivos científicos tecnológicos que se relacionan:

a) Fortalecer las capacidades científico-técnicas de la ESTOC y de los grupos de la ULPGC y Canarias, involucrados desde hace décadas en el estudio del papel del océano en el secuestro de carbono. Esto impulsará y reforzará el liderazgo internacional de los investigadores canarios en los estudios de Cambio Climático en el océano y contribuirá a la RIS3 en su apartado de “Generación de conocimiento y potenciación de la excelencia en la especialización y el fortalecimiento de un ámbito prioritario” como es el papel del océano en Canarias en el secuestro de carbono y su respuesta al Cambio Climático.
b) También contribuirá a la RIS3 en su apartado “Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación y consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas”, al poner de nuevo en valor la ESTOC, una de las estaciones de monitorización de cambio climático singulares a nivel internacional, que desde hace más de 20 años necesitaba ser renovada y actualizada para poder abordar el estudio del secuestro de carbono orgánico en el océano.
c) La infraestructura solicitada mejorará y actualizará el equipamiento científico-técnico que existe actualmente en la ESTOC y será accesible no solo a los grupos que conforman esta propuesta, sino también a la comunidad internacional, y agentes de I+D+i de Canarias, lo que permitirá promover actividades científicas y tecnológicas de excelencia que contribuyan al desarrollo regional en su política de diversificación económica.
d) La instalación del nuevo fondeo con trampas de sedimento y sensores ópticos contribuirá de forma notable al desarrollo de la ESTOC, una gran infraestructura singular en Canarias, dentro de la estrategia RIS3 en su apartado de “Consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas”.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

e) Ello permitirá el fortalecimiento de las capacidades científico-técnicas del consorcio ULPGCPLOCAN que apoya esta propuesta y reforzará/impulsará el liderazgo internacional del Sistema Canario de I+D+i en los ámbitos de las ciencias marinas de la RIS3 de Canarias, fomentando los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo.

4º.- La actividad desarrollada por la operación seleccionada está prevista de manera explícita en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (RIS3), aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias en fecha 26 de diciembre de 2013 y ratificada por el Parlamento de Canarias en fecha 10 de marzo de 2014.

5º.- En cuanto a los efectos socioeconómicos esperados, la existencia de ESTOC desde hace más de 25 años y su mejora con esta infraestructura que producirá sinergias entre las universidades canarias, el IEO y PLOCAN favorecerá la atracción de proyectos regionales, nacionales e internacionales, que a su vez podrán generar puestos de trabajos adicionales en Canarias.

A nivel europeo el plan de igualdad será imperativo para acceder al nuevo programa Horizonte Europa, por lo que las entidades involucradas deben de garantizar la igualdad de género. Con respecto al medio ambiente, el efecto positivo se dará a través de una mejor monitorización del ecosistema marino, lo que contribuirá a un mayor conocimiento del secuestro de carbono en el océano y por lo tanto de la capacidad regulatoria del océano en el clima.

6º.- Dado el carácter cofinanciado de la operación destinada al equipamiento e infraestructuras de I+D públicas, ha sido preceptivo la tramitación de una convocatoria de expresiones de interés sin promover la concurrencia regulada en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, este procedimiento de expresión de interés es una invitación a posibles terceros que desarrollen proyectos de equipamiento e infraestructura de I+D públicas y por tanto cumple con la consideración de concurrencia competitiva.

Mediante Resolución núm. 607 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, fue constituida la Comisión encargada de la selección y valoración de las expresiones de interés presentadas.

Reunida con fecha 12 de julio de 2021 ésta acordó seleccionar y priorizar la operación denominada **"** SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PROFUNDO DE FLUJO DE PARTÍCULAS Y SECUESTRO DE CARBONO EN EL OCÉANO – FLUCARO", considerando que cumple con los criterios y procedimientos de selección de operaciones del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Todas estas circunstancias acreditan sobradamente el interés público, económico y social de la actuación a priorizar y subvencionar al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que su ejecución se lleve a cabo por la ULPGC que, por su experiencia, liderazgo, referencia y medios técnicos está capacitada para afrontar el desarrollo y la ejecución de este proyecto de la manera más exitosa posible.

7º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Orden núm. 63/2020 de 12 de febrero de 2020, dentro de las acciones a ejecutar por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, recoge como actuación con código 1517_18: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas. Dicha actuación pretende fortalecer las instituciones de I+D

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

y crear, consolidar y mejorar las infraestructuras científicas con el fin de lograr el objetivo de fomentar las actividades de I+D y los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo.

8º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, con fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable sobre el procedimiento de expresión de interés, y sobre la compatibilidad de la concesión de esta subvención con la normativa europea.

9º.- Con fecha 27 de marzo de 2021, la Dirección General de Planificación y Presupuesto aprueba la solicitud de cofinanciación de la operación.

10º.- En relación con la acreditación de que el beneficiario no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede; consta la oportuna certificación acreditativa n.º 45, de fecha 2 de julio de 2021, del Servicio de Oficina Presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, indicando que la entidad no tiene otras aportaciones dinerarias, concedidas por la persona titular de este Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

11º.- Sometido el expediente a fiscalización previa según lo dispuesto en el acuerdo de gobierno de fecha 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Comunidad Autónoma mediante la emisión de informe de fecha 06 de octubre de 2021.

12º.- El Gobierno, en sesión celebrada el día 14/10/2021 ha acordado autorizar la concesión de forma directa, de una subvención, por razones de interés público, a favor de la entidad Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto en equipamiento e infraestructura de I+D públicas denominado " SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PROFUNDO DE FLUJO DE PARTÍCULAS Y SECUESTRO DE CARBONO EN EL OCÉANO – FLUCARO" por importe de 300.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B 746.02 P.I.177G0112 "Infraestructuras científicas y tecnológicas", cofinanciado en un 85% dentro del marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, incluye en la Sección 15, Servicio 17, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la aplicación presupuestaria 15.17.467B 746.02 P.I.177G0112 "Infraestructuras científicas y tecnológicas", que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta. Esta aplicación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el programa operativo Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Segunda.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o,

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. El número 2 del mismo artículo establece, además, que será necesaria la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyo importe exceda del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos. La autorización del Gobierno se limitará al importe, beneficiario y al destino de la subvención.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de los préstamos concedidos directamente cuando el importe sea superior a 150.000,00 euros. Esta autorización se entenderá implícitamente concedida cuando el Gobierno autorice una modificación de crédito o gasto plurianual para dicha finalidad.

Cuarta.- Con el carácter de legislación básica, el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: … "*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

Quinta.- En cuanto al régimen de los abonos anticipados, hay que estar a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno, de 26 de marzo de 2020, por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece en el punto 1 de su ANEXO:

"Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario".

En relación con dicha certificación, ha de atenderse a lo dispuesto en la Resolución n º 78, de 15 de abril de 2020, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueba la Instrucción nº 2/2020, relativa al cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

No obstante lo anterior, es de aplicación lo establecido en el punto 7 del anexo del mencionado Acuerdo al ser una subvención cofinanciada con cargo al Programa Operativo FEDER.

Sexta.- El artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que el procedimiento de concesión directa se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o en su caso el convenio. El apartado 5 del mismo artículo establece así mismo que *"el acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente decreto"*.

Por lo que al contenido de la resolución de concesión se refiere, en el apartado 6 del mismo artículo se establece expresamente que "el contenido de la resolución de concesión o el convenio coincidirá con el previsto en este Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa". En la resolución se harán constar así mismo, las razones de reconocido interés público que concurren y la motivación o conveniencia de no promover la concurrencia.

A la vista de los antecedentes expuestos, y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa por razón de interés público a la entidad Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, expediente EIS 2021 14, por importe de 300.000,00 € para sufragar los gastos relativos a la financiación del proyecto en equipamiento e infraestructura de I+D públicas denominado " SISTEMA DE MONITORIZACIÓN PROFUNDO DE FLUJO DE PARTÍCULAS Y SECUESTRO DE CARBONO EN EL OCÉANO – FLUCARO)" correspondiente al 100% de la inversión presentada con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B 746.02 177G0112 "Infraestructuras científicas y tecnológicas". Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en los términos establecidos en el Programa Operativo Canarias 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 85% por el Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Específico: 010a2 OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas.

El presupuesto y la subvención concedida cuenta con las siguientes anualidades:

	2021	2022	Total
Presupuesto presentado	345.000,00	0,00	345.000,00
Presupuesto elegible a justificar	300.000,00	0,00	300.000,00
Subvención concedida	300.000,00	0,00	300.000,00

Porcentaje de subvención: 100% del presupuesto elegible.

De acuerdo con lo señalado en la convocatoria de expresiones de interés, los costes indirectos elegibles no pueden superar el 15% de los costes directos de personal. En este caso no se consideran elegibles debido a que no existen costes de personal en el proyecto.

Segundo.- La ubicación de la infraestructura incluida en el proyecto será la estación marina ESTOC (29º10'N, 15º30'W).

Su actividad estará dirigida a la instalación que recuperará el fondeo que se instaló hace cerca de 30 años en la ESTOC por un grupo alemán de Bremen, y que hace una década fue retirado y desplazado a Cabo Blanco. El grupo del coordinador científico de esta propuesta pretende recuperar este fondeo en la ESTOC para poder continuar con el objetivo de abordar series temporales largas, imprescindibles para hacer proyecciones futuras de evolución del secuestro de carbono en Canarias y validar modelos climáticos.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Tercero.- Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, los códigos relativos a la dimensión de los campos de intervención son:

Código del campo de intervención: 058 Infraestructuras de investigación e innovación (publicas)
Código de tipo de financiación: 01 Subvención no reembolsable
Código de tipo de territorio: 07 No procede
Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07 No procede
Código para el objetivo temático: 01 Promover la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
Código de la actividad económica: 24 Otros servicios no especificados

La utilización de medios electrónicos será obligatoria tanto para la presentación de escritos y comunicaciones por el beneficiario, como para la notificación de los actos administrativos que se dicten. Cuando esté disponible en producción el aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica, todas las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del mismo.

La operación forma parte de la ITI azul.

Cuarto.- El plan de gastos es el siguiente (en euros):

Actuaciones/Conceptos de Gasto	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Total
Actuación 1: Adjudicación y llegada del equipamiento científico y técnico	300.000,00	0,00	**300.000,00**
	300.000,00	0,00	**300.000,00**

Las desviaciones entre las partidas del plan de gastos no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficits imputarse a otra partida diferente o a otros gastos directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que en ningún caso las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista para la subvención concedida.

Los costes indirectos subvencionables podrán calcularse a un tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión. A los efectos de determinar la base a la que se aplicará este porcentaje fijo, se podrán tener en cuenta los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo o adscrito siempre que dichos costes puedan identificarse claramente y que se acredite que dicho personal externo trabaja en las instalaciones del beneficiario.

Quinto.- La subvención se destinará a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para la que se concede, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Así mismo, deberá tenerse en cuenta las normas que sobre subvencionabilidad se contienen en la normativa europea de aplicación (Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013). En cualquier caso, sólo serán

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad contemplados en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (BOE nº 315, de 30 de diciembre de 2016), modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero (BOE nº 37, de 12 de febrero de 2021).

Tal y como se indica en el apartado 14 de la convocatoria de Expresión de Interés publicada con fecha 6 de abril de 2021 son gastos elegibles los que se relacionan en el anexo II.

Se considera gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes de que finalice el plazo de justificación. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría previsto para la justificación de la subvención podrá realizarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Las irregularidades detectadas en el gasto justificado reducirán la ayuda FEDER de la operación.

Sexto.- La entidad beneficiaria deberá presentar documento de aceptación expresa de la subvención en el plazo de **diez días (10) hábiles** siguientes a la notificación de esta Orden. La presente Orden constituye el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

Sin perjuicio de las obligaciones del beneficiario que se relacionan en esta Orden, la aceptación de la ayuda irá acompañada de una Declaración por la que el beneficiario declara los siguientes extremos:

a) Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada y para cumplir las condiciones contempladas en la Orden de concesión como documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación.

b) Que se le ha comunicado que la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (RDC), y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC.

c) Que se le ha comunicado que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable.

d) Que se le ha informado de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

e) Que ha sido informado que debe aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, evitando la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude.

f) Que ha sido informado del cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la propiedad, naturaleza, condiciones y objetivo de las inversiones subvencionadas durante un plazo de cinco años señalados en el artículo 71 del RDC.

g) Que, para el caso de inversiones productivas, la operación no incluye actividades que formen parte de una operación que hubiera sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del P.O.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

h) Que ha sido informado sobre que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas en la Unión Europea.

i) Que ha sido informado sobre la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea)

Séptimo.- El plazo de ejecución del proyecto abarcará **desde el 1 de enero de 2021**, como fecha de inicio, **hasta el 31 de diciembre de 2022**, fecha final de la ejecución, y hasta el **10 de enero de 2023** para presentar la cuenta justificativa con informe de auditor.

Estos plazos podrán ser objeto de prórroga, que no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, dichos plazos no podrán exceder del **30 de junio de 2023**.

Todas las inversiones efectuadas deberán estar en funcionamiento a **31 de diciembre de 2023**.

Octavo.- El abono de la subvención quedará supeditado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada una de las anualidades.

Teniendo en cuenta el interés público concurrente, el carácter estratégico de la inversión conforme se establece en la RIS3 y la naturaleza de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención se realizará de forma anticipada en cada anualidad, sin que sea exigible la constitución o prestación de garantías.

El régimen al que quedan sujetos dichos abonos se ajustará a lo dispuesto en el punto 7 del Anexo de la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, o el que lo sustituya en ejercicios posteriores.

En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Se considerará que el beneficiario se encuentra la corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Las partidas de gasto justificadas con cargo a este proyecto no podrán ser cofinanciadas por otro Fondo Estructural o Instrumento Financiero de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. En cualquier caso, estará sujeto a lo que

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

disponen las normas sobre incompatibilidades previstas en el artículo 65 Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Noveno.- La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que incluya los gastos ejecutados en cada período, conforme con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La cuenta justificativa se presentará a través de la sede electrónica de la ACIISI y comprenderá:

a) Declaración de gastos realizados durante cada período que se justifica suscrita por el representante de la entidad según modelo del **Anexo I-a**.

b) Certificación de gastos y pagos realizados durante cada período que se justifica, suscrita por el representante de la entidad según **Anexo I-b** y que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones del período y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Los archivos conteniendo estos datos se adjuntarán en formato Excel.

c) Información sobre los contratos realizados durante cada período con cargo al proyecto según modelo del **Anexo I-c** con una relación de los gastos asociados al mismo.

d) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que permita comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales. Dicho informe deberá cumplir los requisitos para las verificaciones administrativas previstos en la normativa europea. Deberá aportarse un informe para cada período.

e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el nivel de logro del indicador de productividad aportado con la solicitud (número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas).

Id	Indicador	Unidad	Inicio operación		Final operación	
			Valor	Año	Valor	Año
CO25	Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas.	Equivalentes en jornada completa	2	2021	3	2022

f) Una memoria económica abreviada que contendrá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades financiadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

g) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

En aquellos casos en que el prestatario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el prestatario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por el mismo de entre los auditores inscritos como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 227 de 19 de noviembre de 2009), el alcance de la auditoría debe permitir comprobar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable a la operación cofinanciada y debe garantizarse que el auditor queda sujeto a las obligaciones previstas en los apartados j), k), l) y m) del artículo 4 de mencionada Orden.

Por ello, en el contenido que debe formar parte del informe de auditoría de la cuenta justificativa de la actuación, debe constar un pronunciamiento expreso del auditor sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoria adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionabilidad del gasto).

Asimismo, el auditor quedará sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario.
- Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.
- Además, en el cumplimiento de sus trabajos de auditoría, la entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Décimo.- La entidad beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

1. Cumplir la actividad objeto de subvención en los términos planteados en esta resolución.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.

5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario debe destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto de la ayuda, durante un periodo que será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo.

8. El beneficiario está obligado al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de su selección y aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, sin que se produzca ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

9. Tener contabilidad separada para sus actividades no comerciales, frente a las comerciales o código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida en cumplimiento de lo establecido en el art. 125.4 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, están sujetos al requisito de no realizar actividad económica consistente en la oferta de productos o servicios en el mercado, o si la realizan poder acreditar que la misma no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad.

10. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando una referencia sobre el apoyo procedente del FEDER. Asimismo está sujeto a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020, Manual de Información y Comunicación y plantillas de cumplimiento de la normativa de Publicidad.

11. Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones recibidas en los contratos o convenios relacionados con la ejecución de la actuación (tanto en los anuncios de licitación como de adjudicación y/o formalización de los correspondientes procedimientos de contratación), incluida la subcontratación, así

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

como en los equipos y material inventariable, en cualquier tipo de publicación editada en soporte papel o electrónico (libro, folleto, revista, CD, DVD, vídeo,…) dirigidos a la ciudadanía para dar a conocer las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, así como en ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación financiada con ellas, mencionando expresamente su origen y la cofinanciación del FEDER.

12. Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

13. Informar, en el momento de justificar los gastos, sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad y de comunicación previstos en el PO FEDER Canarias 2014 – 2020.

14. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.)

15. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

  -Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  -Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

A efectos de lo dispuesto anteriormente, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

16. Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas.

17. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.

18. Custodiar y tener a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su verificación, todos los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre los que se incluye todo lo relativo al expediente de la subvención (inicio expediente, concesión, aceptación y justificación); los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción); los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como todas las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y de los pagos (que sean admitidos como tales por la normativa aplicable y en los manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas. El plazo de mantenimiento de dicha documentación será de tres años a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que se incluya los gastos certificados conforme a los previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

19. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
- La referencia “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”
- La declaración "Canarias avanza con Europa".

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

▪ El logotipo de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

Se deberá aportar al menos dos veces al año la ejecución de los indicadores de publicidad, así como una vez al año la ejecución de buenas prácticas. Además, deberá existir una información actualizada del proyecto cofinanciado en la página web del beneficiario.

20. El beneficiario colocará un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que debe mencionarse la ayuda financiera de la UE en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada del edificio donde se ejecutó la operación. Si la ayuda pública recibida supera los 500.000,00 euros tratándose de financiación de obras de infraestructura o construcción, colocará un cartel temporal de tamaño significativo. Si se tratara de la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, el beneficiario colocará en el plazo de tres meses desde la conclusión de la operación un cartel o placa permanente de tamaño significativo. El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

21. Solicitar respecto a cualquier obra o actividad transformadora del medio natural, certificado de afección o no a los espacios naturales contemplados en la Red Natura 2000.

22. Los bienes deberán estar destinados al fin de la actuación. En cuanto a los plazos para mantener la propiedad de las inversiones cofinanciadas o la actividad productiva se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 71 del Reglamento General (UE) nº 1303/2013.

23. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. Durante todo el tiempo de realización del gasto, deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, así como para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Undécimo.- Causas de reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones siendo de aplicación lo dispuesto en el título II (reintegro de subvenciones), Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la misma. En lo no previsto por dicho texto legal resultará de aplicación, con carácter supletorio, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

▪ El incumplimiento de los objetivos o ejecución de actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades no ejecutadas. Se considerarán incumplidos los objetivos cuando el importe de la inversión justificada represente menos del 30% del total del presupuesto aprobado.
▪ El incumplimiento de las normas y obligaciones que en materia de publicidad se establece por la legislación nacional y europea de aplicación dará lugar al reintegro en un importe del 30% de la subvención concedida.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

No obstante, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, se efectuará requerimiento previo para su cumplimiento en los términos previstos en el artículo 31.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Prescripción y régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, interrumpiéndose el cómputo del citado plazo por las causas previstas en el apartado 3 del referido artículo.

El plazo señalado se computará desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación final por parte de la entidad beneficiaria, o en el supuesto de que se establezcan condiciones u obligaciones que deban ser cumplidas o mantenidas por parte de la entidad beneficiaria durante un periodo determinado de tiempo, desde el momento que venza dicho plazo.

2. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

El procedimiento administrativo sancionador se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.- Control financiero de la subvención.

1. El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma Canaria, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, así como las autoridades de gestión, certificación y auditoria del FEDER, en su caso. Las actuaciones de control podrán extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona física o jurídica, siempre que guarden algún tipo de relación con la aplicación de las subvenciones y sea susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos de control.

2. El beneficiario y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, a cuyo fin, los órganos citados en el párrafo anterior tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

Decimocuarto.- Régimen jurídico aplicable.

1. De acuerdo con el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayuda de Estado las subvenciones que se otorguen a organismos e infraestructuras de investigación para el desarrollo de actividades no económicas. Sólo cuando

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

se desarrollen actividades de naturaleza económica se deberán tener en cuenta las mismas de cara a garantizar los umbrales de notificación y las intensidades máximas de ayudas. En aplicación de lo anterior, la ayuda contemplada en esta Orden no tendrá la consideración de ayuda estatal, dada la declaración responsable de la entidad respecto a su actividad y su capacidad de acreditar lo declarado.

2. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo que disponga la normativa de aplicación. Dicha normativa, de obligado cumplimiento para el beneficiario comprenderá, entre otras, la siguiente:

2.1.- Normativa reguladora de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE):

- Reglamento (UE) nº 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión nº 1982/2006/CE.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013) (RDC).
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 201 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/200 (DOUE nº 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1049 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

2.2.- Normativa estatal:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25 de julio de 2006).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo. O normas que las sustituyan.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 y normativa, que en su caso la desarrolle o sustituya, modificada por la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

2.3.- Normativa autonómica:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- Orden de 30 de abril de 2015, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del "Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Canarias", promovido por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº87, de 8 de mayo de 2015).
- Orden CEH de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, o disposición que la sustituya.
- Resolución nº 9, de 8 de febrero de 2019 del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del "Documento que establece las condiciones de la ayuda" para los programas FEDER 2014-2020 y el órgano encargado de su expedición.
- Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Decimoquinto.- Notificación y recursos.

Notificar a la entidad beneficiaria la presente Orden, haciéndole saber que contra la misma que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas de G.C., , del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándose que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Esta resolución da cumplimiento a la Resolución nº 9, de 8 de febrero de 2019, del Director General de Planificación y Presupuesto por el que se regula el contenido del Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para los programas FEDER y FSE de Canarias 2014-2020 y se determina el órgano encargado de su expedición, tal y como prevé el resuelvo tercero de la citada resolución.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO,
Elena Máñez Rodríguez

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ANEXO I-a
DECLARACIÓN DE GASTOS

DENOMINACIÓN: Programa Operativo de Canarias 2014-2020 Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
CÓDIGO PROGRAMA:
ORGANISMO QUE CERTIFICA:

El abajo firmante[1] _____

en su calidad de[2] _____

CERTIFICA que por el prestatario se han realizado los pagos de gastos que constan en el Anexo I-b que ascienden a:

Euros:

durante el período comprendido entre

el _____ y el _____

CERTIFICA, asimismo, que los pagos realizados se han desarrollado con arreglo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios, normativa nacional y autonómica que son de aplicación, en particular:

1. al cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
2. al cumplimiento de las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los reglamentos comunitarios y en la normativa nacional que los regule.

CERTIFICA, igualmente que:

- La declaración de los gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- En la declaración de gastos se han tenido en cuenta, en su caso, los ingresos.
- Las operaciones contables subyacentes están registradas y la documentación original de soporte se encuentra localizada a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección.
- ¿Los gastos declarados en la presente certificación han recibido otras ayudas para la financiación de las operaciones certificadas? Marcar lo que proceda SI [ ] NO [ ].
- En el caso, que se haya recibido otra financiación, se deberá indicar los gastos afectados y adjuntar la fuente de financiación y el importe solicitado y/o recibido.

1 Nombre y apellidos del titular.

2 Cargo

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

ANEXO I-b. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

CERTIFICADO PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES QUE SE CERTIFICAN CON CARGO AL PROYECTO:

ORGANISMO DECLARANTE: **PERIODO CERTIFICACIÓN:**

CÓDIGO EJE/TEMA PRIORITARIO:

Nº Factura	Breve descripción de la factura	Fecha emisión	Identificación del proveedor	Identificación de la anotación contable	Fecha de contabilización	Fecha de pago	I.G.I.C. soportado	Importe total (I.G.I.C. incluido)

TOTAL

Nombre y apellidos, sello y firma
de la autoridad competente.

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00008292e2100009934

CSV
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Validez del documento
Original

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

ANEXO I-c. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS REALIZADOS CON CARGO AL PROYECTO:

ORGANISMO DECLARANTE: **PERIODO CERTIFICACIÓN:**

CÓDIGO EJE/TEMA PRIORITARIO:

	I	II	III	IV	V
Nº Contrato					
Normativa Aplicable					
Tipo					
Objeto					
Procedimiento					
Forma de adjudicación					
Fecha de Public. BOP					
Fecha de Public. BOC					
Fecha de Public. BOE					
Fecha de Public. DOUE					
Presupuesto licitación					
Importe Adjudicación					
NIF Adjudicatario					
Nombre Adjudicatario					
Complementario					
Modificado					

Nombre y apellidos, sello y firma

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob....

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
O00008292e2100009934
CSV
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Validez del documento
Original

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Anexo II

Gastos elegibles

Podrán ser subvencionables, en los términos que establezca el DECA y conforme a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, los siguientes gastos:

a) Edificación y obra civil, siempre que los mismos tengan carácter científico y/o tecnológico.

b) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico o técnico.

c) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructuras técnicas de apoyo.

d) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de software de carácter especializado, destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

e) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de instrumentación científica.

f) Los costes directos de personal necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento del proyecto financiado, excepto los del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades jurídicas solicitantes.

Los costes directos de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago. Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.

Se consideran costes directos de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario, con un máximo de 50€/hora.

Estos gastos incluyen:

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | 20/10/2021 14:21:52 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00008292e2100009934 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Original
GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858

Código seguro de Verificación : GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.
- Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

g) Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal imputados.

Los costes indirectos subvencionables podrán calcularse aun tipo fijo del 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión. A los efectos de determinar la base a la que se aplicará este porcentaje fijo, se podrán tener en cuenta los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo o adscrito siempre que dichos costes puedan identificarse claramente y que se acredite que dicho personal externo trabaja en las instalaciones del beneficiario.

h) Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actuación, tales como la contratación de servicios, promoción o difusión.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858**	**20/10/2021 14:21:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00008292e2100009934	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-1da3-a785-0f7d-40b2-8d32-59c1-febf-0858